

Sesión Extraordinaria N° 247.

Celebrada en 9 de Julio de 1921.

Presidió el señor García Gana y asistieron los directores señores: Garros Bastarín, Edwards Matte, Matte Carraro, Phillips, Rossi, Schmidt, Seale, Subercaseaux, Vatsky; el Asesor técnico señor Van Dusen y el Gerente señor Gurr.

Acta.

Baja Nacional de Honor.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la lista de la Superintendencia de Fuegos de fecha 3 de los corrientes

de la que el Consejo había conocido en sesión N° 245 y por la cual se transcribe el oficio del 1° del presente en que el Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros comunica los acuerdos del Consejo de esa institución tomados en sesiones de 8 de Mayo y 26 de Junio últimos, según los cuales se consensó recurrir al Banco Central en demanda de un préstamo hasta por la suma de \$15.000.000.- de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 del decreto con fuerza de ley N° 65 de 26 de Mayo del año en curso y solicita el asentimiento del Superintendente para que califique la necesidad de la operación en los términos que el mencionado art. 35 dispone. Consigna asimismo esa comunicación, la respuesta del señor Superintendente de Bancos según la cual, de las comunicaciones de 29 de Abril y 4 de Mayo del presente año, cambiadas entre la Caja Nacional de Ahorros y la Superintendencia de Bancos, se desprende que esta Repartición había juzgado ya que se reunían las condiciones necesarias para que la Caja pudiera contratar en el Banco Central un préstamo hasta por \$25.000.000.- y posteriormente, como aparece de las comunicaciones de 12 y 13 de Mayo últimos, consideró que subsistían aun las circunstancias anormales que justificaban la contratación de un nuevo préstamo de \$5.000.000.- llegando así hasta la suma de \$30.000.000.-, y ahora, después de estudiar la situación de la Caja, y en atención a que aún se mantiene la depresión general del mercado de valores y de los negocios, estima que puede la Caja Nacional de Ahorros, de acuerdo con el art. 35 del decreto con fuerza de ley N° 65, y dentro de las condiciones que esa disposición señala, contratar en el Banco Central de Chile otro préstamo hasta por \$15.000.000.-, con lo cual se llegaría a un total de \$45.000.000.- que está dentro del márgen fijado en el inciso quinto del precitado artículo 35, o sea, del 40% del capital y reservas del Banco Central de Chile que según su último balance de 30 de Junio ppds. asciende a \$116.364.824.64.

En virtud de estos antecedentes, y teniendo presente que la Caja, de acuerdo con las autorizaciones consignadas en la lista precedentemente citada, ha contratado ya préstamos en el Banco Central con sujeción al referido art. 35 hasta por un total de \$31.000.000.-, el Consejo, por unanimidad, acordó conceder a la Caja Nacional de Ahorros un nuevo préstamo por el saldo de lo autorizado por la Superintendencia, o sea, por \$14.000.000.-, facultando a la dirección para entregar esa suma por parcialidades a medida que la Caja lo solicite.

Se hizo además presente que la Caja debía constituir la garantía que el mencionado art. 35 exige, es decir Pagares descuotables de Tesorería emitidos conforme a la ley N° 4894 y el Consejo estimó, de acuerdo con la opinión del abogado del Banco, que siempre que la Caja pudiera exhibir un certificado de la Bolsa de Santiago o de Valparaíso y según el cual constara que los dichos pagarés habían sido cotizados en cualesquiera de esas instituciones, no había inconveniente para aceptarlos, pues entonces se habrían reunido respecto de ellos todos los requisitos que la ley establece para los títulos que pueden servir de caución a estos préstamos.

Se levantó la sesión.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]